

Rad No. 26-240-119661

Barranquilla, 24/04/2026

Señor(a)  
DAVILEY DIAZ CARDONA  
Carrera 2D2 No. 53C - 7 apto  
Soledad

Contrato: 67754344

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 7 de abril de 2026, radicada bajo el No. 239435938, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 2D2 No. 53C - 7 Apto de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de marzo de 2026, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se hace necesario pronunciarse sobre el consumo facturado en el mes de febrero de 2026.

#### **Consumo de febrero de 2026.**

Verificada la facturación No. 2165598530, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2026, no se facturó consumo, sin embargo, se debían cobrar 15 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 14 de abril de 2026.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$22.331, por concepto de consumo correspondiente a los 15 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de febrero de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-5412479-25, en nuestra base de datos.

#### **Consumo de marzo de 2026.**

Verificada la facturación No. 2167090242, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de marzo de 2026, de los 28 metros cúbicos cobrados, se facturaron 12 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 14 de abril de 2026.


Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$29.722, por concepto de consumo correspondiente a los 12 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de marzo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-5412479-25, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73  
239435938